

# DIARIO DE BARCELONA,



DE AVISOS Y NOTICIAS.

Susc. 12 rs. al mes. EDICION DE LA TARDE. Núms. sueltos, 2 cs.

## Diversiones particulares.

MABILLE.—Gran baile para mañana, miércoles, segundo de la temporada, en el Jardín Eliseo (antes Euterpe).

## Barcelona.

Anteanoche salieron para Mollet dos compañías de voluntarios de la Libertad destinadas á dicho pueblo por haberse alterado en él la tranquilidad pública á causa de la derrama hecha por el municipio para cubrir el cupo de la quinta. El juzgado de primera instancia de Granollers se trasladó á dicha poblacion y ayer practicó las oportunas diligencias en averiguacion de los autores de tales disturbios poniendo presos á dos de ellos.

—Esta última noche ha sido robada una habitacion de una casa del Ensanche inmediata al Prado Catalan. Los ladrones que han logrado escaparse sin ser vistos se han llevado la cantidad de 25,000 francos en metálico que habia reunido el dueño de la misma, para volverse a su pais, Italia, pues habia cesado ya en su industria. Los títulos del Banco y otros documentos de crédito que tambien posee no los encontrarían los ladrones ó no quisieron llevarselos para no comprometerse y ha podido salvarlos. Se practican las diligencias oportunas para descubrir el paradero del dinero robado y de los ladrones.

—Por disposicion del Sr. Comandante de la guardia municipal, anoche fueron detenidas algunas mujeres que en aquellas horas salen á pasear por las principales calles de esta capital con ademanes y gestos poco decentes.

—Las aceras de las calles contiguas al mercado de San José las ocupan de una manera desmedida los puestos de los vendedores, de manera que en algunos sitios, pudiéndose citar por ejemplo la calle de la Pétxina, invaden mas de la mitad del lugar destinado para el libre tránsito de los compradores ó transeuntes; quienes, además, tropiezan á cada instante con multitud de vendedores ambulantes, que establecen sus reales en el punto que mejor les acomoda.

—Si debiésemos continuar una noticia de todos los robos que se cometen en las torres ó casas de campo vecinas, seria una tarea tan prolija como desconsoladora. Anteanoche para robar una de las primeras, situada en el término de San Martín de Provensals, los ladrones tuvieron la audacia de escalar una elevada pared de cerca, y forzar una ventana, valiéndose de instrumentos á propósito para este objeto. En la casa solo existían muebles y efectos de poco valor, por haberse traído sus dueños á esta capital los de mayor importancia.

## CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DEL DIARIO DE BARCELONA

Madrid 24 de mayo.

La situacion política mejora considerablemente. Desde la votacion de la forma mo-

monárquica los diputados muestran vivos deseos de salir de este estado de interinidad, y el lunes probablemente se terminará el debate de la Constitución. Esta, después de pasar á la comision de estilo, se promulgará solemnemente el viernes próximo, pronunciándose discursos alusivos á la circunstancia.

La cuestion de regencia es cosa decidida. Los diputados demócratas-monárquicos han tenido hoy en el Congreso una reunion bajo la presidencia del señor Rivero, acordando todos votar regente al duque de la Torre.

También se han reunido hoy en el salon de la sétima seccion los 28 diputados progresistas que forman la fracción llamada de los independientes, y parece que estos han decidido apoyar la regencia trina, como también hacer grandes modificaciones en los presupuestos en el sentido de las economías.

Háblase de que el poder ejecutivo cuenta ya con candidato á la corona que no es el duque de Montpensier y que ha dado seguridades al gobierno de aceptarla. No se dice sin embargo cuál sea el príncipe escogido.

Esta tarde ha habido una gran reunion de milicianos nacionales en el Teatro del Circo para formar una sociedad de socorros mutuos entre individuos de esta institucion nombrando una comision interina que proponga las bases para ella.

Después de la discusion y cuando la comision estaba ya nombrada, á un individuo le ocurrió gritar viva la milicia nacional y á otro viva la república; este último grito ocasionó otros de viva la monarquía y hubo el consiguiente tumulto sin producir resultado alguno lamentable.—X.

#### REMITIDO.

Los señores Canadell y Villavecchia del comercio de esta capital nos han pasado para su insercion el siguiente escrito:

En el anuncio publicado en el *Diario* del 23 sobre el préstamo á la gruesa que los señores Canadell y Villavecchia hicieron al capitán Augé del buque francés «Arche de l'Alliance» se dijo por equivocacion que dicho préstamo habia sido adjudicado con intervencion del señor consul general de Francia, debiendo decir que el contrato tuvo lugar directamente entre el espresado capitán Augé y los señores Canadell y Villavecchia.

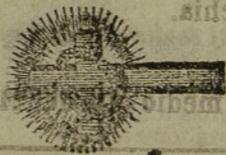
#### REGISTRO CIVIL DE BARCELONA.

Resultado de los partes dados de los nacidos y fallecidos desde el medio día del 24 á las doce de hoy 25 de mayo de 1869.

	Fallecidos.										TOTAL GENERAL DE FALLECIDOS.			NACIDOS.		
	ABORTOS.		MENORES 10 AÑOS.		Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.												
Barcelona.	»	»	1	4	2	1	1	»	»	2	4	7	11	»	»	»
Barceloneta.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hostafranchs.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	2	2	»	»	»
Ensanche.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hospital Civil.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1	2	3	»	»	»
Hospital Militar.	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»
Casa de Caridad.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	»
Casa de Maternidad.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Casa de Misericordia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hermanitas.	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»
Establecim. penales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	2	4	3	2	1	2	1	4	7	10	19	6	6	12

#### Anuncios judiciales.

Don Manuel María Manescáu, juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.—Por el presente primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Julian Salillas y Taboada, hijo de Francisco y de María Tejedor, soltero, natural y vecino de Madrid, y de veinte y tres años de edad, y Vicente Magdalena y Pascual Ventó, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha se presenten en rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital, a fin de notificarles y tenga cumplimiento la sentencia proferida contra los mismos en méritos de causa sobre falsa sustitucion, los dos últimos sin perjuicio de oírles si se presentasen, y todos tres apercibidos de que en el caso de no efectuar su presentacion les parará el perjuicio á que den lugar por ella. Dado en Madrid á siete de mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel María Manescáu.—Por mandado de S. S., Francisco Planas Castelló.



LA SEÑORA

**D. MADRONA PRATS, VIUDA DE CANDILL,  
HA FALLECIDO. (H. P. D.)**

Sus desconsolados hijos, hijo político, nietos, hermanos, hermanos políticos, tios, sobrinos, primos y demás parientes participan á sus amigos y conocidos tan sensible pérdida, rogándoles la tengan presente en sus oraciones y se sirvan asistir á la casa mortuoria, calle Conde del Asalto, núm. 14, mañana miércoles, á las 4 de la tarde, para acompañar el cadáver á la última morada.

## Parte económica.

ERRATA.—En la lista de los números premiados en la rifa del Hospital que hemos publicado en el «Diario» de la mañana de hoy ha pasado un error consistente en haberse repetido el número 11409, debiendo ser el primero 11400.

## Parte comercial.

### Mercado de Reus.

Precios corrientes al por mayor en esta plaza el 24 de mayo de 1869 en los artículos de exportación siguientes: Mercaderías á bordo en Salou ó Tarragona.—Aguardientes.—Jerezana espíritu de 85°, pipa, á 86 duros.—Id. Holanda de 19 1/2°, á 47 idem.—Idem refinado de 25°, á 60 idem.—Idem espíritus de 33 3/4°, á 79 id.—Id espíritus de 35°, á 81 id.—Id. anisado de 17 1/2°, 47.—Id. de 19 1/2°, 54 idem.—Idem de 25°, 72 id.—Id. de 30°, 88 idem.—Barril indiano de 27 1/2°, 11 1/2 idem.—Id. de 35°, á 14 idem.—Vinos: Pipa para Levante, de 24 á 25 duros.—Id. para Montevideo y Buenos Aires, 26 á 27 id.—Idem portuguesa para el Brasil, 40 á 41 idem.—Idem de castaño dulce del Priorato, 26 á 27 id.—Granos. Almendra de Esperanza á bordo, quintal, 20 á 21 1/2 duros.—Idem en cáscara ó mollar saco de 1 1/2 cuart.<sup>a</sup>, de 9 á 9 1/2 id.—Avellana en grano, quintal, 9 3/4 á 10 id.—Idem en cáscara para América, saco 1 1/2 cuart.<sup>a</sup>, 5 3/4 á 6 idem.—Id. id. para Inglaterra, 6 1/4 á 6 1/2 idem.

Vigía de Cádiz del 20 de mayo.—Vapor español Guadaira, Gomez, de Sevilla; entró ayer.—Buque entrado hoy: Vapor español Valencia, Batalla, de Málaga; ha salido para Sevilla.—Buques salidos hoy: Vapor inglés Galicia, Wilson Strangham, con vino, para Lisboa, Vigo y Londres. Vapor español Estremadura, Rubio, para Marsella, con escala en Algeciras y otros puertos. Vapor español Buenaventura, Cajigal, en lastre, para Alicante y Marsella.—Despachado: Bergantin-goleta inglés Star, Mener, con sal, para Montrose.

Observaciones meteorológicas.—Al Orto. N. fresquito: nublado.—A las 12. NO. fresco: alguna bruma.—Al Ocaso. O. fresco: bruma y celajería.

Vigía de Cádiz del 21 de mayo.—Bergantin-goleta español Helena, Maristany, de la Habana, con azúcar. Bergantin-goleta español Teresa, Soler, de la Habana, con azúcar; entraron ayer.—Buque entrado hoy: Fragata americana Josephine Martin, Fisset, de New-York, con tabaco.—Buques salidos hoy: Pailebot francés Corolla, Lainé, con sal, para Terranova. Vapor español Guadaira, Gomez, para Marsella, con escala en Algeciras y otros puertos.

Observaciones meteorológicas.—Al Orto. N. fresquito: claro.—A las 12. NO. fresquito: idem y celajería.—Al Ocaso. NO. idem: alguna bruma y celajes.

### Embarcaciones llegadas á este puerto desde el anochecer de ayer hasta el medio día de hoy.

#### Mercantes españolas.

De Gandia y Tarragona en 5 d., laud Santa Rita, de 7 t., p. Pablo Pedral, con 100 arrobas tomates.

De idem en 4 d., laud San Nicolás, de 24 t., p. Pedro Ventura, con 200 arrobas tomates.

De idem en 4 d., laud Buena Guia, de 25 t., p. Joaquin Martí, con 300 arrobas tomates.

De idem en 4 d., laud Esperanza, de 13 t., p. Cayetano Delmas, con 50 qq. tomates.

#### Id. extranjera.

De Newport en 9 d., vapor inglés Tyne Queen, de 300 t., c. Smith, con 615 toneladas carbon de piedra á la órden.

SALIDAS.—Polacra italiana Eugenia, c. Gianoni, para Terranova.—Bergantin-goleta Concepcion, c. don Miguel Lopez, para Villajoyosa.—Goleta inglesa Philorth, c. Summers, para Leith.—Vapor Nieta, c. don Domingo Zabala, para Liverpool.

BUQUES QUE ABREN REGISTRO.—Laud San Jaime, para Vinaroz.—Vapor Colon, para Liverpool.

## Correo de Madrid del día 23 de mayo de 1869.

### PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

#### DECRETOS.

En uso de las facultades de que me hallo revestido como Presidente del Poder Ejecutivo y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar, y fundándose en el mal estado de su salud, ha presentado D. Adelardo Lopez de Ayala.

Madrid veintiuno de mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo revestido como Presidente del Poder Ejecutivo, Vengo en disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que D. Juan Bautista Topete, Ministro de Marina, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Ultramar.

Madrid veintiuno de mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

#### (De la Epoca.)

Dejando á el Puente de Alcolea la responsabilidad de sus noticias, y únicamente para que lleguen á conocimiento de nuestros lectores, diremos que el mencionado periódico asegura haber leído una carta de París llegada el viernes á Madrid, y por cierto de una alta dama española, en la que se dice con referencia á uno de los titulados generales que están al lado de don Carlos, que el señor Gonzalez Brabo ha comido un día en casa del futuro rey, á cuya mesa real asistió tambien el titulado general que hizo esta manifestacion; pudiendo añadir,

Para corroborar este aserto, que la dama en cuestion vió llegar en casa de don Carlos al señor González Brabo, de rigurosa etiqueta.

«Se refiere en la carta, añ de el *Puente de Alcolea*, el viaje de Cheste, González Brabo, Gasset y Calonge, de Bayona á París, á la celebracion del gran consejo que ha tenido lugar, para tratar de la abdicacion de doña Isabel, y aunque la mayoría de los asistentes se pronunciaron por ella, al fin, despues de pensarlo mucho, se acepto la opinion de los señores Cheste, Calonge y Gasset, que consiste en estas breves palabras: «La abdicacion la creemos conveniente y necesaria; pero somos de parecer que se realice en Madrid, en el palacio real y ante los altos dignatarios del Estado.»

Tambien parece que el general San Roman y otros personajes españoles rodean á esta señora; y por último, se nos asegura que ha causado á ella, como á sus mas íntimos servidores, gran sensacion la actitud de muchos militares procedentes del convenio, y aun algunos que no lo son, que abandonan su perdida causa, rodeando á Carlos VII, como le llaman ellos, en cuyas huestes toman plaza.»

(De la Correspondencia de España.)

Ayer se ha presentado en las Cortes la siguiente proposicion de ley:

Artículo 1.º Los parrocos, sus tenientes y vicarios no podran intervenir en adelante como notarios ni con otro caracter público en la otorgacion de los testamentos, codicilos, ni de otros instrumentos ó contratos por causa de muerte.

Art. 2.º Todos los libros, protocolos y legajos de testamentos y escrituras matrices que existan en los archivos parroquiales, u otros dependientes del clero, serán trasladados dentro de dos meses al archivo general del partido judicial respectivo, ó al del notario del distrito, conforme á las disposiciones vigentes.

Ar. 3.º Quedan derogadas las leyes, reales cédulas y todas las disposiciones forales, privilegios y costumbres generales ó locales que se opongan al cumplimiento de esta ley.

Esta firmada por los Sres. Llorens, Suñer, García y otros.

—Se ha nombrado oficial de la tesoreria de Hacienda pública de Barcelona á don José Ho'guera.

—Los únicos diputados que hallándose presentes se abstuvieron anoche de votar la forma de gobierno fueron, segun se nos dice, los señores Pardo de Bazan y Ortiz de Zárate; el primero porque aunque partidario de la monarquía, la quisiera mas popular y democrática, y el segundo por sentir de un modo contrario y ser mas favorable al derecho tradicional que á la soberanía nacional proclamada.

—La direccion de Propiedades ha dispuesto se remita una nota de todos los edificios pertenecientes al Estado, dándose cuenta del destino para que sirven en la actualidad.

Se cree que el objeto de semejante medida sea el de aprovechar los que sean susceptibles de ello para la beneficencia pública.

—La recepcion hecha por la reina Victoria al Sr. Tassara, representante de España en Londres, ha sido de lo mas solemne y entusiasta que acostumbra á hacerse en estos casos. El gobierno inglés no ha querido prescindir de las fórmulas oficiales de la etiqueta, como han hecho otros gobiernos en vista del caracter de interinidad de nuestros representantes. España, pues, y la revolucion de setiembre, tienen que agradecer á Inglaterra esta muestra de simpatía, mayor que las de otras potencias, y el Sr. Tassara, en particular, tambien debe estar satisfecho por la parte que su personalidad ha influido en este resultado.

—Los periódicos de Chile aseguran que D. Joaquin Blestgana será nombrado ministro plenipotenciario en Washington, para tratar de la paz con España.

—La legacion del Perú en los Estados Unidos ha recibido la noticia de que los dos monitores peruanos «Athahuelpa» y «Manco Capac», habian llegado á San Thomas, no siendo por tanto cierto, que el primero haya naufragado.

—Los cubanos partidarios de los insurgentes refugiados en Nueva Orleans han celebrado en aquella poblacion un meeting, gritando al pasar por delante de casas habitadas por compatriotas nuestros: ¡Mueran los españoles! ¡Muera España!

—Una carta de Washington del 4 de este mes dice que habia salido de Hemter's Point á mediados del pasado la goleta mercante «Crapeshot» cargada de armas, municiones de guerra, fusiles, carabinas, obuses, y un millon de paquetes de cartuchos y 50 espedicionarios para unirse á los insurrectos de Cuba.

—Escriben de Washington que cada dia encuentra mayor oposicion la candidatura del general Sickles para desempeñar la legacion de los Estados Unidos en Madrid. El presidente y el ministro de Estado apoyan al Sr. Sickles, pero sus opositores protestan contra tal nombramiento y desean que el Sr. Hale continúe en Madrid.

—A propuesta del capitán general de la isla de Cuba, ha sido promovido al empleo de mariscal de campo el brigadier D. Juan Lesca, en recompensa de sus brillantes servicios contra los insurrectos.

—La *Gaceta* de hoy publica un decreto del ministerio de la Gobernacion, disponiendo que en los puntos de estacion telegráfica cesen desde luego todos los empleados de correos por nombramiento de las juntas que no hayan sido confirmados en sus destinos por el gobierno provisional ó el poder ejecutivo.

—Se ha presentado una enmienda al proyecto de desestanco del tabaco, pidiendo que se plantee en 1.º de enero próximo en vez de ser el 1.º de julio siguiente.

Firman esta enmienda los Sres. Pellon, Rodríguez Pinilla, Vazquez Puga, Balaguer, Martos, Moya y Marquina.

—Contestando a lo que han dicho los periódicos de esta capital acerca de los telegramas enviados por el propietario del «Cronista», Sr. Ferrer de Couto, a los generales Serrano y Prim, dice el referido periódico llegado hoy a Madrid:

«A mediados del mes de abril ocurrió en los Estados Unidos una alarma general respecto a España; de tal naturaleza, que el Congreso americano creyó llegada la ocasión de apoyar formalmente a los cubanos insurrectos; el ministro de Marina dió órdenes perentorias para armar en breve tiempo todos los buques disponibles, con el fin evidente de ir a Cuba; el de Estado, por no renegar de su conciencia y de su fé, llegó a hacer indicaciones de abandonar el ministerio, despues de mostrarse reticente con nuestro representante diplomático; y hasta el mismo presidente Grant habló mas que acostumbra a hacerlo de ordinario, con tendencias poco amistosas a nosotros.

La cosa llegó aquí a tomar un carácter tan imponente y general, que en Wall Street, que es como si dijéramos la Bolsa, se esparció algunos momentos el rumor de ser un hecho indudable la declaración de guerra a España.

Que esto nos alarmaría en la situación que aquí ocupamos, no lo debemos ocultar; y que alarmados, por España, se entiende, tampoco quisimos limitar nuestra misión a las manifestaciones ordinarias del periódico, no hay para qué tampoco lo neguemos.

Precisamente el carácter distintivo del «Cronista» esta mas bien fuera que dentro de las columnas del periódico.

Con esto salimos a la calle, entramos en el despacho de un amigo, hablamos del asunto, y resolvimos lo siguiente: el envío al general Prim un telegrama de su propia exclusiva inspiración, en que no decia por cierto lo que nos atribuyen los periódicos de España, y el director del «Cronista» espidió otro para el general Serrano, que decia ni mas ni menos lo siguiente:

«La salvacion de Cuba exige buques respetables. Gran conspiracion aquí.»

## CÓRTESES CONSTITUYENTES.

*Extracto de la sesion celebrada el dia 21 de mayo de 1869.*

PRESIDENCIA DEL SR. RIVERO.

Abierta a la una y media, y leida el acta de la anterior por el señor secretario Carratala fué aprobada.

El señor GARCIA BRIZ: Ayer voté con la mayoría el art. 33, y mi apellido aparece equivocado, pues se pone Garcia Ruiz, cuando debe ser Garcia Briz, y desearia se hiciese esta rectificación.

El señor PRESIDENTE: Constará así en el *Diario de las Sesiones*.

Los Sres. Aguirre, Alarcon, Garrido (D. Vicente), Peralta, Sandoval y Gonzalez del Palacio pidieron constase su voto conforme con el de la mayoría en la votación relativa al art. 33, acordándose así.

Se dió lectura del dictámen de la comision autorizando a la diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito de un millon de escudos, acordándose se imprimiria, repartiria y señalaria día para su discusión.

Asimismo se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Calderon y Herce adhiriéndose al voto de la mayoría en lo relativo a los artículos 32 y 33 del proyecto constitucional.

Se dió segunda lectura de la siguiente proposición de ley autorizada por las secciones:

«Artículo único. Se autoriza al Poder ejecutivo para que inmediatamente de pasar a ser ley esta proposición haga radicales economías en sus diversos departamentos con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Agregación de una de las carteras del Poder ejecutivo a su presidencia, y supresion del ministerio que, a juicio de dicho Poder, sea mas fácil refundir en otro.]

Segunda. Arreglo de secciones bajo un plan esencialmente descentralizador, que no obligue a las provincias a acudir a Madrid por asuntos económicos ó de administración que atañan a ellas sin relacion directa con el bien general de la nación.

Tercera. Nueva division del país en grandes circunscripciones civiles, militares y eclesiásticas en sustitucion de las actuales.

Cuarta. Nuevo arreglo en el personal del ministerio de Estado, y rebaja de los haberes de dicho personal en armonía con la situación económica de España.

Quinta. Supresion de toda clase de haberes pasivos a los empleados que no se inutilicen en el servicio, salvo los derechos legítimamente adquiridos, y reforma de las disposiciones militares vigentes, en armonía con el espíritu de esta base en lo civil.

Sesta. Exámen de las llamadas cargas de justicia y de los expedientes de todos los que perciben haberes pasivos del Estado, por una comision compuesta de personas de reconocida competencia, que habiendo sido dos veces senadores, diputados a Cortes ó provinciales y concejales en poblaciones de mas de 30,000 almas, no hayan percibido nunca sueldo alguno de la nación.

Palacio de las Cortes 3 de mayo de 1869.—Eduardo Maluquer.—Francisco Pascual Reig

Juan Palou y Coll.—Antonio Maria Fontanals.—Victor Balaguer.—Rodrigo Gonzalaz Alegre.—A. Ferratges.»

El señor MALUQUER : Pido la palabra para apoyar la proposición.

El señor PRESIDENTE : La tiene V. S.

El señor MALUQUER : Señores diputados : sin que sea mi ánimo dirigir cargos ni elogios á nadie, me levanto á apoyar la proposición que se acaba de leer, y que nos ha movido á presentar el triste estado de la nación española, que exige se hagan radicales economías en el presupuesto de gastos, si se ha de cumplir con lo proclamado por la Revolución de setiembre, que no solo ha sido una revolución política, sino también administrativa y económica, pues de otra manera el país marcharía á la bancarota.

¿Habéis oído decir al señor ministro de Hacienda que el Tesoro estaba exhausto, que no se habrían podido satisfacer ciertas cargas, y hasta se había visto en la necesidad de decir al señor ministro de Fomento que era preciso suprimir algunos gastos en lo relativo á obras públicas. ¿Y es posible, señores, que se diga esto cuando se asignan á nuestros representantes en el extranjero 120,000 rs. para gastos de representación además del sueldo que les corresponde? ¿Se puede decir esto tampoco cuando se sostiene un cuerpo privilegiado como el de los ingenieros? Esto no puede ser.

Se me podrá decir lo que ya otras veces se ha indicado respecto á que pedimos una cosa imposible, no siendo lo mismo mirar los asuntos públicos desde el punto de vista del campanario de una aldea que desde las esferas del gobierno; pero yo creo que la prosperidad del país no depende del fausto que hay en la corte, sino de la felicidad que pueda haber en los pueblos, porque de estos se compone la provincia y de estas la nación. Venid, pues, á las aldeas, y vereis lo que cuesta al pobre labrador el poder ver recogidos sus frutos, y comprendereis si tiene derecho á exigir que la contribución que se le pide se gaste convenientemente.

Y si examináis aun en Madrid mismo, vereis lo que cuesta al comercio y al industrial marchar adelante en el ramo á que se dedique: y comparad luego todos estos sufrimientos con los sueldos que se dan á los funcionarios públicos de cierta categoría, que son unos canónigos civiles.

Mucha parte de estos defectos podrian corregirse adoptando una de las bases de la prosperidad pública, que es la descentralización, quitando al Poder ejecutivo el conocimiento de muchas cosas que le estorban, no dejando al arbitrio de un oficial de un ministerio la resolución de asuntos que serian mas atendidos por las diputaciones provinciales, en las que yo, que he tenido el honor de ser dos veces diputado provincial, he visto que todos, sin distinción de partidos, atienden á lo que exige la justicia en todo lo que se halla sometido á su conocimiento.

Pero es preciso tomar la base de la descentralización por completo, no á medias, no diciendo á las diputaciones que los secretarios habran de hacer sus oposiciones en Madrid, ni nombrando y separando el poder los arquitectos provinciales fundandose en disposiciones antiguas que han sido derogadas por la Revolución.

Ahora bien; como aun cuando puede adelantarse mucho en la descentralización, todavía esto no es bastante, proponemos la supresión del ministerio de Ultramar, que no solo es completamente inútil, sino que aun le creo perjudicial, porque ni aun es desempeñado en la mayor parte del tiempo por personas que tengan especiales conocimientos de nuestras provincias ultramarinas. Con esto se conseguiria alguna economía, y tal vez se vendria mas pronto á unificar la legislación.

También hacemos mención de la presidencia del Poder ejecutivo, que juzgamos podia tener agregada el ministerio que tuviera mas analogía con el a., y juzgo que el ilustre personaje que ahora la ocupa bien podria encargarse del ministerio de Estado.

Aparte de esto, entendiéndolo que hacen falta economías mas radicales, proponemos una nueva división civil, eclesiástica y militar. Sin esto no podremos tener una verdadera descentralización; es preciso que se formen grandes circunscripciones en el orden civil, con lo que no tendríamos lo que ahora, que al paso que hay provincias muy pobres que no pueden reunir lo necesario para cubrir su cupo en el sorteo, hay otras que al momento tienen todo lo que les hace falta.

Además se obtendria una gran economía con la supresión de muchos gobernadores, subgobernadores y secretarios, cuyo coste es de 17 millones, pudiéndose calcular en un cuádruplo la economía si se atiende á que habian de suprimirse de este modo otras muchas dependencias.

Por lo que hace á la división eclesiástica, yo soy de opinion de que se pague bien á los párrocos que predicán la buena doctrina, la doctrina democrática que predicó Jesucristo, y que cumplen con la sagrada misión que les está encomendada; pero no comprendo por qué el cuerpo de canónigos, que no hace tanta falta, ha de costar dos ó tres millones de escudos.

Yo no creo que pueda haber obstáculos para hacer economías en este punto, atendido el período porque la nación atraviesa hoy día; y con esto no habrá tal vez que decir al señor ministro de Fomento que reduzca los gastos en obras públicas de que tanta necesidad tiene el país.

Tampoco veo dificultad en la división militar, pues no es fácil saber para qué sirven tantas capitanías generales que podrian muy bien suprimirse, sin que esta sea opinion de

una persona lega, sino que lo ha dicho el Sr. Milans del Bosch en un folleto en el que propone la formacion de cuatro grandes cuerpos militares.

Asimismo se pueden hacer muchas reformas en el ministerio de Estado, quitando esos grandes gastos de representacion, pues no sé qué es lo que habrán de representar nuestros enviados en el extranjero el dia que no se pueda pagar la deuda, lo que tendrá que suceder si no adoptamos otro camino que el seguido hasta ahora. Cuando la nacion no se halla en estado de prosperidad y riqueza, para nada necesita ese fausto en los que la han de representar.

Lo relativo á las clases pasivas es tambien otro punto digno de atencion, pues esos sueldos que quedan se oponen á las economias y á que se piense en el porvenir: déjese enhorabuena algo á los que se inhabilitasen en el servicio; pero que no queden esos sueldos de 400, 500 y 1,000 escudos que hoy disfrutan en su mayor parte los servidores de la monarquia calda.

Dicho esto, y para obviar alguna objecion que se pudiera hacer, debo manifestar que si proponemos esta autorizacion para el Poder ejecutivo, es porque en nuestro concepto hay mas facilidad de obtener el resultado por este medio: además de que se trata de un gobierno amigo en el que tenemos confianza que hará todo lo posible para marchar por el camino mas acertado; y sino, aquí estamos para examinar lo que debemos hacer. Ruego, pues, á la Cámara que tome en consideracion lo que proponemos, y al Poder ejecutivo que tomando en cuenta las consideraciones espuestas, se sirva prestar su apoyo á la proposicion.

El señor ministro de la GOBERNACION manifiesta haber oido con gusto al Sr. Maluquer, y que aunque ha hecho varias apreciaciones equivocadas sobre la conducta del gobierno, este no tiene inconveniente en que la proposicion presentada pase á la comision de presupuestos.

Así se acuerda. Prévía la autorizacion de la Asamblea, el señor ministro de Marina ocupó la tribuna y leyó dos proyectos de ley, uno fijando las fuerzas navales, y el otro declarando voluntario el servicio de los marineros á quienes cumplido el tiempo de su empeño no se dé la licencia, y por lo tanto con opcion al premio correspondiente; cuyos proyectos se acordó pasaran á las secciones para el nombramiento de comision.

Asimismo se concedió la correspondiente autorizacion al señor ministro de Fomento para leer otro proyecto de ley, y ocupando la tribuna dió lectura de uno relativo á obras públicas, que se acordó pasara á las secciones para el nombramiento de comision.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene V. S.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El señor presidente me permitirá que diga algunas breves palabras antes de pedir la vénia á las Cortes para leer un proyecto de ley, con el cual vengo á cumplir un compromiso solemne que aquí habia contraido.

Al comenzar esta legislatura el señor marqués de Albaida censuró agriamente al Gobierno provisional por no haber rebajado el tiempo para la mayor edad, haciendo, por consiguiente, mucho mas estenso el sufragio universal.

El señor ministro de la Gobernacion contestó que no podia bajarse la mayor edad para un derecho político tan importante y trascendental, sin bajarla al mismo tiempo en el órden civil; que esto se haria simultaneamente, y que el ministro de Gracia y Justicia traeria aquí oportunamente un proyecto de ley al efecto. Ese proyecto de ley está aquí. Por él se baja á 21 años la de 25 que hasta hoy ha constituido la mayor edad.

Otro señor diputado me interpeló sobre el establecimiento del registro civil para los actos mas importantes de la humanidad: el nacimiento, el matrimonio, la defuncion. Yo le contesté que estaba preparando el primer libro del código civil que hace referencia al estado de las personas, y que ese era el lugar oportuno de consignar esa medida; que yo traeria ese proyecto, y ese proyecto está aquí.

Otro dia un diputado republicano, mi amigo particular el Sr. Del Rio, presentó y apoyó una proposicion pidiendo el establecimiento del matrimonio civil.

Yo le contesté que me ocupaba de eso, y que dentro de un mes traeria aquí todas las medidas relativas al establecimiento del matrimonio civil, y le rogué que tuviera la bondad de retirar su proposicion. S. S. me hizo el obsequio, por lo cual le estoy muy agradecido, de retirarla. No estará arrepentido de haberlo hecho, porque el proyecto del matrimonio civil está aquí.

De manera, señores diputados, que esos actos ilícitos que hasta aquí se han consumado en algunos puntos de España con la autorizacion de funcionarios municipales, guiados del buen deseo, pero con tanta imprevision como buen deseo, esos actos ilícitos, esas uniones ilícitas, esos concubinatos, esos verdaderos concubinatos serán, desde el momento en que comience á regir la ley cuyo proyecto traigo aquí, matrimonios legítimos, verdaderos matrimonios con todos sus efectos legales.

Ahora pido al señor presidente que se sirva hacer preguntar á la Cámara si se me concede autorizacion para leer este proyecto de ley.

Hecha por el señor secretario Carratalá la oportuna pregunta, y concedida la autorizacion de la Cámara, el señor ministro de Gracia y Justicia ocupó la tribuna y leyó el proyecto de ley relativo al primer libro del Código civil, el que se acordó pasara á las secciones para el nombramiento de comision.

## ORDEN DEL DIA.

El señor PRESIDENTE: Continuacion del debate sobre el proyecto de Constitucion.

Leyóse el art. 34 que decía así:

«La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes.

El rey sanciona y promulga las leyes.»

Dió e igualmente lectura a una enmienda concebida en estos términos:

«La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey.

El rey sanciona y promulga las leyes.»

En su apoyo dijo

El señor FUENTE ALCAZAR: De acuerdo con mis compañeros, y obedeciendo a las inspiraciones del patriotismo y al deseo de ver terminada cuanto antes esta deseada discusion retiro la enmienda.

El señor SECRETARIO (Carratalá): Queda retirada.

Hay otra enmienda que dice así:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer a las Cortes Constituyentes la siguiente enmienda al párrafo 2.º del art. 34 del proyecto de Constitucion:

«El rey sanciona y promulga las leyes: pero solo podrá suspender la sancion de una a otra legislatura.

Si reunidas de nuevo las Cortes insistieran en su primer acuerdo, la ley deberá ser necesariamente sancionada y promulgada.»

El señor MOYA defiende esta enmienda, y despues de combatida por el señor Moret, queda retirada por sus autores.

Abierta discusion sobre el artículo, pidió la palabra en contra y dijo

El señor BENOT: Señores: la posicion en que me encuentro colocado como individuo de la minoria es delicada desde la votacion de anoche, y tengo que combatir el artículo en otro terreno distinto del en que lo hubiera hecho antes de la proclamacion de la monarquía aprobada por la Cámara; tengo, pues, que hacer mis argumentos desde el punto de vista de la comision.

Si declarado el dogma de la soberanía nacional vieran los señores de la comision que se establezca un poder superior, puesto que al sancionar las resoluciones de la Cámara elegida por sufragio universal significa que ejerce autoridad sobre ella, suponiendo a SS. SS. por un instante sentados en estos bancos, creo que dirian poco mas ó menos lo siguiente: «Los partidos liberales nos levantamos unidos para derribar una situacion que envilecia al país; unidos seguimos mientras se trató de derribar; pero cuando llegó la época de la reconstruccion, nació el cisma y aparecieron los republicanos, decidiéndonos nosotros por la monarquía. Sin embargo, como la monarquía que deseamos está fundada en los principios democráticos, no debemos consentir el establecimiento de un poder superior al sufragio universal, a la soberanía nacional, y no podemos menos de combatir cualquiera disposicion contraria a ese principio, que es la base de nuestra Constitucion.» Esto dirian y tendrían razon.

En efecto, señores, ¿cuáles eran los atributos del trono que se fué? La inviolabilidad del monarca, el veto, el principio hereditario, el mando de las fuerzas de mar y tierra y los indultos. Pues si esas mismas atribuciones quedan en la Constitucion que discutimos, ¿qué diferencia queda entre esta monarquía y la que nos hizo conspirar?

No habeis garantido los derechos individuales, que por no haberlos puesto fuera de la Constitucion los dejais a la mano del monarca; ni el sufragio universal, cuyo ejercicio queda sujeto a una ley especial cuyas bases no están en la Constitucion; para la constitucion del Senado estableceis la eleccion indirecta por medio de compromisarios, y ahora vais a conceder al rey el derecho de sancionar las leyes. Mas adelante consignais el principio hereditario, fundándole en la absurda teoria que todos los sucesores en el trono han de ser sabios y honrados, como si no hubierais visto un Carlos II estúpido, nieto del gran Carlos I: viniendo así a dejar la sancion de las leyes en manos de otro soberano como este, estableciendo al propio tiempo como principio la supremacia de un rey ignorante, que siempre lo son los reyes respecto al conjunto de la nacion, sobre la opinion de la mayoría del país.

¿Era esto lo que podíamos esperar de la revolucion? ¿Era lo que podíamos esperar que entrente de la soberanía del pueblo se pusiera otra con derecho para negar su sancion a las leyes producto del sufragio universal?

La verdad es, señores, que pretendéis galvanizar un cadáver. La monarquía superior a la soberanía de la nacion ha muerto, porque las masas no pueden amar ni aborrecer en absoluto sino personificando su odio ó su cariño en el representante de una nacion, y por eso con la caída de Isabel II, en cuya persona ha visto el pueblo reunidas las faltas de la mujer y de la reina, ha muerto la monarquía que representaba, así como la conducta del P. Claret y otros individuos del clero ha sido un gran auxiliar para el triunfo de la idea que ha echado abajo la intolerancia religiosa.

Pero algunos de vosotros os apoyais para pedir el restablecimiento de la monarquía en la tradicion. ¿Y de qué tradicion habfais? ¿Qué tradicion amais? ¿La jornada de Villalar, en que perecieron las Comunidades de Castilla y con ellas la libertad; la armada invencible que dirigió contra Inglaterra Felipe II, a impulso del fanatismo religioso; la muerte de Lanuza, la espulsion de los moriscos, la ignominia que se conoce en la historia con el nombre de Carlos II el Hechizado? Y viniendo a tiempos mas modernos, ¿son las tradiciones

que invocais las complacencias que elevaron á Godoy, el reinado de Fernando VII, la triste muerte de Riego, Lacy, Porlier y tantos otros? ¿Son estas las tradiciones políticas en que os inspirais? pues yo os digo que la tradicion monarquica hasta ahora no nos enseña más que intolerancia, vergüenza y desastres terribles.

No comprendo, señores, que despues de estos ejemplos, y desatendiendo el movimiento de nuestro siglo, vengais ahora á proponernos poderes permanentes, precisamente cuando acaba de caer un trono que parecia profundamente arraigado en nuestro suelo; no comprendo que haya quien tema los peligros de la interinidad en que nos hallamos y no tema los que nazcan de un poder con autoridad superior á la soberanía nacional.

Señores, el hecho es inexacto; lejos de existir ese atraso, no hay otra nacion que haya hecho mas adelantos en menos tiempo que España, así en el orden de los intereses materiales como en el de las libertades políticas.

Ahora bien; ¿no es evidente que en último resultado las fuerzas residen en el pueblo? Pues ¿por que razon no hemos de ser los primeros arrastrados por las locomotoras del progreso? Señores, no vayamos á imitar á la abuela que no queria que su nieto se bañase hasta que supiera nadar. Cuando vemos que el hombre mas humilde puede elevarse á los mas altos puestos de un Estado, y que vienen á tierra troncos como el de Isabel II é imperlos como el de Maximiliano, ¿para qué es crear esa monarquía hereditaria armada de la facultad que le concede el artículo 34? Yo esto ni me lo esplico ni lo puedo comprender.

El señor MONTERO RIOS combate al orador y suplica á las Cortes aprueben dicho artículo.

A petición del señor Morales Diaz se preguntó por el señor secretario Carratalá si se votaria por partes el artículo, y habiéndose acordado que no, fué aprobado, así como el 35, sin ninguna discusion.

Se leyó por el señor secretario Carratalá el art. 36, que dice así:

«Los tribunales ejercen el poder judicial.»

El señor RODRIGUEZ PINILLA: Creo que el poder judicial reside, no solo en los tribunales en el sentido restrictivo que se da en España á esta palabra, sino en el jurado, y desearia saber si en este artículo, tal como se encuentra redactado, se prejuzga ó no esa cuestion.

El señor OLOZAGA: Tengo el gusto de satisfacer los escrúpulos del señor Rodriguez Pinilla declarando que en la palabra «tribunales» se comprende no solo los de derecho, sino el jurado.

Aprobado en seguida este artículo, lo fué sin discusion el 37.

Se leyó por el señor secretario Carratalá el art. 38, que dice así:

«Las Cortes se componen de dos cuerpos colegisladores, á saber: Senado y Congreso. Ambos cuerpos son iguales en facultades, escepto en los casos previstos en la Constitucion.»

Se dió cuenta igualmente por el mismo señor secretario Carratalá de la siguiente enmienda:

«Tenemos el honor de proponer á las Cortes Constituyentes la siguiente enmienda al artículo 38 del proyecto de Constitucion:

«Art. 38. El poder legislativo reside en un solo Cuerpo: el Congreso de Diputados.»

Palacio de las Cortes 13 de abril de 1869.—Joaquin Garrido.—Luis Dieguez y Amoeiro.—Francisco Salmeron y Alonso.—Luis de Molini.—José Pardo Bazan.—Demetrio Macia Castello.—Luis Rodriguez Sepane.»

En su apoyo dijo

El señor GALLEGO DIAZ: El art. 38 trata solo del poder legislativo en su esencia, y esto entraña ya la cuestion de si es mayor garantía la division de poderes. Yo creo que no, porque lo que suele suceder es que cuando hay dos se justifica siempre el uno á espensas del otro. Poned al poder real con la facultad de disolver una ó las dos Camaras, nombrando los ministros que intervienen en la formacion de los reglamentos para la ejecucion de las leyes, con facultad tambien de nombrar empleados que encuentran luego un asiento en esas Camaras, y vereis lo espuesto que está ese poder á ser dominado por el monárquico.

Si el poder legislativo es una manifestacion de la soberanía, no alcanzo por que no se le ha de dar caracter de unidad. Se que mi opinion no es la de la mayoría de la comision, que consigna en el proyecto una cosa contraria á lo que yo propongo, y esto sería bastante para detenerme en el apoyo de mi enmienda, si no fuera por lo arraigado de mi convencimiento.

Yo supongo que no se habra querido con la segunda Cámara que estén representados en ella los intereses llamados permanentes y conservadores, porque esos intereses tambien están representados en la Cámara única. Si son intereses opuestos á los progresivos los que se quiere que estén representados, esos no deben estarlo en ninguna Cámara. ¿Es que se quiere crear un poder moderador que contenga los impulsos de abajo y las arbitrariedades de arriba? ¿O se quiere establecer una segunda oficina donde se corrija y enmiende los acuerdos de la primera? Para pretender esto es necesario no descender al terreno de la práctica y no ver como esos poderes moderadores se ocupan de todo menos de buscar el apetecido equilibrio.

La Cámara de los Lores en Inglaterra, que ha servido de pauta para la de los Pares en Francia y para la de los Próceres en España, creacion del Estatuto, formada con elementos aristocráticos que allí tienen una razon de ser, está sin embargo muy lejos de cumplir con

su misión. Lo mismo ha ocurrido en Francia con la Cámara de los Pares. Estos no hicieron nunca más que ponerse de parte del monarca. Y una cosa parecida ha ocurrido en el Senado español. Nuestro Senado nació muerto en 1834. Formado con la aristocracia, bien pronto se le dió una forma más popular en el año de 37, sin que se haya opuesto nunca á la arbitrariedad de la corona. Habrá habido alguna escepcion, pero en lo general se le ha visto siempre al lado de la monarquía, sin que hayan sido bastantes para conmovérle las voces elocuentes que aquí se han levantado.

Estos ejemplos se reproducen en todas partes; pudiera recordar varios, pero solo citaré el de la segunda Cámara en Francia, que fue la primera á declarar destronado á Napoleon.

Comprendo que donde no haya precedentes de la Cámara única se haya copiado lo hecho en Inglaterra: pero España que tiene esos precedentes y muy buenos precedentes, ¿qué necesidad tiene de recurrir á las dos Cámaras? ¿á qué plantear una cosa que no ha dado resultado? ¿qué misión tiene esa segunda Cámara? ¿es que, como ya he dicho, se quiere establecer una segunda oficina para contener los impulsos ó corregir los desaciertos de la primera? Pues esto no es bastante razon para aceptar el Senado.

Y ¿á qué ideas obedece la comision al organizar esa segunda Cámara? Es verdad que si se la compara con la vitalicia y hereditaria que antes existía, se hace ahora una gran concesion á las ideas liberales; pero si se compara con lo que respecto de este punto se disponia en la Constitucion de 1837, hay un retroceso, porque aquellos senadores eran elegidos por el pueblo; y en el mismo año de 54 en que se queria imponer una segunda Cámara de nombramiento real, un individuo que hoy se sienta en los bancos de la mayoría sostuvo la Cámara única, y hubo además el voto del Sr. Olózaga que proponia el nombramiento de senadores por el pueblo. Ahora se crea una eleccion indirecta que llevará á la segunda Cámara á los altos empleados, y dándole doce años de permanencia, podrá suceder que renovada cada tres años por completo la Cámara popular, y solo en su cuarta parte la segunda Cámara, no haya la debida armonía de aspiraciones y de tendencias entre una y otra, originándose de aquí graves conflictos.

Yo he creido siempre que el Senado era el peor cuerpo para juzgar á los ministros, porque su carácter político le quita autoridad para juzgar de los delitos políticos de estos. Si la Cámara es contraria al ministro caido, no es noble que le juzgue; y si es nacida de su iniciativa, no le puede juzgar bien. Yo comprendo que en la Cámara popular se les pudiera juzgar, porque este es un gran jurado; pero no comprendo que se les lleve á esa otra Cámara, que tiene las condiciones que antes he indicado. Aun en el supuesto, pues, de que se establezca la segunda Cámara como tribunal para los ministros, es más conveniente la Cámara única que el sistema que propone la comision.

Concluyo, pues, señores, diciendo que la segunda Cámara, que solo es un poder moderador, siempre se inclina al lado de su origen, y cuando la primera Cámara se corrompe, no puede menos de corromperse ella, porque no hay razon para que dividais en dos partes la inteligencia de la Asamblea. Yo suplico, pues, á las Cortes que acepten la Cámara única, porque la segunda no lleva consigo ninguna gloria, al paso que aquella viene unida al gran hecho de 1812. Yo la defiendo por ese recuerdo y pensando en los eminentes patricios Argüelles y Muñoz Torrero. La Cámara única es la que tiene los cimientos arraigados en nuestro país.

El señor MORET contesta defendiendo las dos Cámaras.

Leida de nueva la enmienda por el señor secretario Carratal, y puesta á votacion, se pidió por suficiente número de señores diputados que fuera nombrada, y verificado así, resultó desechada por 118 votos contra 107.

Suspendida la discusion, se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen de la comision de actas proponiendo que no se admitiese como diputado por Castuera el Sr. Coca, y una enmienda de los Sres. Becerra, Martos y otros proponiendo la admision y proclamacion del Sr. D. Gregorio Garcia Ruiz.

Se mandó pasar á las comisiones respectivas las siguientes esposiciones, presentadas por los señores diputados que á continuacion se espresan:

Por el Sr. Montesino una esposicion del ayuntamiento y contribuyentes de Zarza la Mayor, provincia de Cáceres, protestando contra el impuesto de capitacion.

Por el Sr. Orense, una de varios individuos de Ubeda, pidiendo la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba y Puerto Rico.

Por el Sr. Soler (D. Juan Pablo), una de varios individuos de Tauste, pidiendo que se decretase que corresponde al pueblo la sancion de las leyes.

Por el Sr. Moret, una de D. Francisco de la Gandara, solicitando que no se vote el proyecto presentado á la aprobacion de las Cortes para ausiliar á los ferro-carriles gallegos y ramal de Leon á Gijon.

Por el Sr. Pascual, varias esposiciones de vecinos y propietarios de tierras arrojales de Masanara, Albujoch, de Alginet, de Aljafar, de Ruzafa, de Corbera, de Alcira, Lián, Fortalemy, Fabareta y Riola, de Algemesi y de Silla, provincia de Valencia, pidiendo que se desestime la base cuarta del proyecto arancelario en su totalidad por lo que hace referencia á los arceses.

Por el Sr. Ramos Calderon, una de varios abogados, escribanos y procuradores del juzgado de Moron de la Frontera, pidiendo se decretase la libertad en el reparto de los negocios civiles.

Por el Sr. Franco Alonso, una del arcipreste de Vidriales, diócesis de Astórga, en la provincia de Zamora, con todos los párrocos, ecónomos y coadjutores, quejándose del lamentable estado en que se encuentran por hacer ocho meses que no les pagan sus asignaciones.

Por el Sr. Mendez Vigo, una del ayuntamiento de Cangas de Tineo, pidiendo que se establezca una escala gradual para la exacción de cuotas, fijándolas por medio de categorías proporcionadas a los diversos precios ó valores que pueden tener las reses de cada clase de ganados.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesión hasta las nueve de la noche.

Eran las seis y media.

Continuando la discusión del proyecto constitucional á las nueve y media, se aprobaron sin discusión los artículos 38 al 41 inclusive.

Se leyó el 42, que dice así:

«Las Cortes se reúnen todos los años.»

«Corresponde al rey convocarlas, suspender, cerrar sus sesiones, y disolver uno de los Cuerpos colegisladores ó ambos á la vez.»

A este artículo habia una enmienda del Sr. Salazar y Mazarredo y otros, que decia:

«Art. 42. Las Cortes se reúnen todos los años.  
Corresponde al rey convocarlas, suspender y cerrar sus sesiones, disolver el Congreso de los diputados y decretar la renovacion del Senado por mitad.»

El señor SALAZAR Y MAZARREDO: Deseando no poner obstáculo de ninguna especie á que pueda constituirse lo antes posible el país, retiró la enmienda.

Puesto á votacion el artículo, quedó aprobado.

Se leyó el 43, que decia:

«Art. 43. Las Cortes estarán reunidas á los menos cuatro meses cada año. El rey las convocará á mas tardar, para el día 1.º de febrero.»

A este artículo se habian presentado dos enmiendas; la primera del Sr. Ricart y otros, fué desechada; decia así:

«Si para dicho día no fueren convocadas, la diputacion permanente hará la convocatoria y se reunirán.»

La segunda, del Sr. Salmeron, Villavicencio y otros, estaba concebida en estos términos:

«Durante cada año estarán reunidas las Cortes á lo menos cuatro meses, contados desde el día en que se constituya definitivamente el Congreso. El rey las convocará, á mas tardar, para el día 1.º de febrero.»

Abierta discusión sobre esta enmienda, dijo

El señor OLOZAGA (D. Salustiano): La comision admite la primera parte de la enmienda, y creo que sus autores podrian retirar la segunda para no determinar la época del año en que las Cortes hayan de reunirse.

El señor VILLAVICENCIO: Habiendo oido con satisfaccion la explicacion del Sr. Olózaga, y siendo nuestro deseo que las Cortes estén reunidas cuatro meses, á contar desde el día en que quede constituido el Congreso, yo desde luego retiró la segunda parte de la enmienda.

Se leyó el artículo reformado, y quedó reformado en la forma siguiente:

«Art. 43. Las Cortes estarán reunidas por lo menos cuatro meses cada año, á contar desde el día en que se constituya definitivamente el Congreso.»

Se leyó el art. 44, que decia:

«Art. 44. Las Cortes se reunirán necesariamente luego que vacare la corona ó que el rey se imposibilitare de cualquier modo para el gobierno del Estado.»

A este artículo habia una enmienda del Sr. Balaguer y otros, que decia así:

«Art. 44. Habrá una diputacion permanente de Cortes, compuesta de nueve diputados y seis senadores, la cual, cuando las Cortes no estén reunidas, velará por la observancia de la Constitucion, de las instituciones y por la seguridad individual, y convocará las Cortes solo en los casos siguientes:

Primero. Cuando vacare la corona.

Segundo. Cuando el rey se imposibilitare de cualquier modo para el gobierno del Estado.

Tercero. Cuando el rey dejase de convocarlas en los casos prescritos por la Constitucion.

Cuarto. Cuando la Constitucion fuese quebrantada y no cumplida.»

Apoyada por el Sr. Balaguer, y no aceptada por la comision, fué desechada, aprobándose sin discusión el artículo.

Se leyeron y aprobaron asimismo sin discusión los artículos 45 hasta el 57, ambos inclusive.

Se leyó el art. 58, que decia:

«Art. 58. Además de la potestad legislativa, corresponde á las Cortes:

1.º Recibir al rey, al sucesor inmediato á la corona y á la regencia el juramento de guardar la Constitucion y las leyes.

2.º Resolver cualquier duda de hecho ó de derecho que ocurra en orden á la sucesion á la corona.

3.º Elegir la regencia del reino y nombrar tutor al rey menor cuando así lo previene la Constitucion.

Y 4.º Hacer efectiva la responsabilidad de los ministros.»

A este artículo se había presentado por el Sr. Gil Virseda la siguiente enmienda:

«Pedimos á las Cortes se sirvan aprobar la siguiente adición al art. 58 del proyecto de ley de Constitución que se discute, y que trata de lo que además de su facultad legislativa les corresponde.»

Quinto. Nombrar y separar libremente los ministros del Tribunal Mayor de Cuentas de la nación, sin que el nombramiento pueda recaer en los individuos de aquella, aunque con anterioridad hubiesen renunciado sus cargos.

El nombramiento y separación de los contadores y dependientes de este tribunal corresponden también á las Cortes, y se verificarán del propio modo á propuesta del mismo.»

Abierta discusión, dijo

El señor ROMERO GIRON: La comisión no tiene dificultad en aceptar la primera parte de la enmienda; no así la segunda.

El señor GIL VIRSEDA: Puesto que la primera parte está admitida por la comisión, yo veo que está en el ánimo de los señores diputados, no tengo inconveniente en retirar la segunda.

Se leyó el artículo, adicionado con su párrafo 5.º que dice así:

«Nombrar y separar libremente los ministros del Tribunal Mayor de Cuentas de la Nación.»  
Y al irse á votar, á propuesta del Sr. Ballesteros (D. Jacinto), se añadió á este quinto párrafo lo siguiente: «Sin que el nombramiento pueda recaer en individuos de las Cortes.»

Puesto á votación el artículo, quedó aprobado.

También lo fué sin discusión, el 59.

Se leyó el 60, en que se consigna el método de elegir los senadores, y una enmienda del Sr. Salmeron para que los senadores fueran elegidos del mismo modo y por los mismos electores que los diputados á Cortes.»

Apoyada por su autor y combatida por el Sr. Olózaga, fué desechada por 125 contra 78.

Abierta discusión sobre el artículo, dijo

El señor MENDEZ VIGO: No me levanto, señores, para discutir el artículo, porque esta importante cuestión está ya prejuzgada en el art. 42. La redacción del proyecto en lo referente al Senado se ha hecho de tal modo, que era imposible privar lo que ha sucedido esta noche; pero puesto que no he hablado en el art. 42, debo decir ahora que es muy fácil con este Senado que vengan á las Cámaras unas mayorías unánimes que puedan reproducir los conflictos que hemos experimentado otras veces. El Senado no tiene ninguna garantía de estabilidad y de independencia si el rey puede disolverle, y en este caso, no es más que una rueda inútil; yo soy partidario del Senado, pero no puedo aceptar uno que se disuelva por el rey, porque en este caso, repito que no tiene sus condiciones que pueden responder al objeto que nos proponemos.

El señor ROMERO GIRON: Las observaciones del Sr. Mendez Vigo á este artículo me parecen á mí más propias del que habla de las calidades de los senadores, puesto que su argumento es que con la disolución del Senado no puede tener este cuerpo la estabilidad y la independencia que hacen falta, y á mí me parece que esa independencia se la darán las personas que lo compongan. Pero como el Senado recibe sus poderes del cuerpo electoral, es imposible que no se consigne la facultad de disolverle para que en cada caso pueda ponerse de acuerdo la opinión de los ilustres; porque si así no sucede, el Senado no puede menos de encontrarse en pugna con el Congreso, conflicto insoluble muchas veces, y que era preciso evitar.

Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó de nuevo el artículo y fué aprobado.

Sin discusión lo fué el 61.

Se leyó el 62, en que se establecen las categorías necesarias para ser senador, y una enmienda, en apoyo de la cual dijo

El señor CALDERON Y HERCE: El objeto de esta enmienda es solo evitar que se pueda elegir senador á una persona que no reúna las circunstancias que exige el artículo, y que pueda reunir las después de la elección y antes de que se examine su credencial. Creo, por lo tanto, que la comisión no tendrá inconveniente en admitirla.

El señor ROMERO GIRON: La comisión acepta la enmienda.

Abierta discusión sobre el artículo con la enmienda, dijo

El señor MILANS DEL BOSCH: No temais, señores que yo interrumpa la marcha, si no majestuosa, rápida, que lleva esta noche la Constitución. Mi objeto es solo decir que entre las categorías que se enumeran para poder ser senador, no está la de mariscal de campo, que me parece á mí tan alta como la de obispo, y que ruego á la comisión que la incluya.

El señor MONTERO RIOS: La comisión no puede aceptar la indicación del Sr. Milans del Bosch; estas categorías están sometidas á un sistema que se rompería si se incluyeran los mariscales de campo, que por otra parte casi todos tendrán alguna otra de las condiciones exigidas en el artículo, y podrán por ello ser senadores, como le sucede á S. S.

El Sr. MILANS DEL BOSCH: No hablo yo por mí, sino por una de las mas altas jerarquías oficiales; los mariscales de campo pueden ser capitanes generales de una provincia; pueden ser ministros de la Guerra, generales en jefe de un ejército, y por lo tanto, tienen tanta ó mas categoría que los catedráticos, los rectores, los obispos, etc.

El Sr. MONTERO RIOS: Yo no me he referido á la personalidad del Sr. Milans del Bosch;

puesto que su señoría no necesitaba de que se incluyera esa categoría para poder ser senador.

Por lo demás, repito que las categorías que se han incluido son los términos de todas las carreras, y por eso no incluye la de mariscales de campo, que no es término de la carrera militar.

El Sr. JOARIZTI: Señores, mal repuesto de mi enfermedad, me levanto hoy a hacer uso de la palabra bajo mi única y exclusiva responsabilidad. Y empiezo por declarar esto, porque tal vez no estaré conforme con todo lo que piensan mis compañeros de oposición.

Nada más lejos de mi ánimo que tomar parte en estos debates, y no lo hubiera hecho si no hubiera oído decir al Sr. Olózaga que la rapidez de la votación de los artículos dependía de su bondad. (El Sr. Olózaga pide la palabra para deshacer una equivocación.)

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado, S. S. no está llamado a contestar al Sr. Olózaga, sino a combatir el artículo que se está discutiendo.

El Sr. JOARIZTI: Empiezo por declarar que si la utilidad de un debate se gradúa por las modificaciones que pueda sufrir un proyecto, todo el tiempo que se emplee es un tiempo perdido. Nosotros no creemos que debemos tomar parte en esta discusión.

El señor PRESIDENTE: Señor diputado, eso no es discutir el artículo.

El señor JOARIZTI: Señor presidente, yo tengo que explicar aquí los motivos de mi conducta.

El señor PRESIDENTE: Puede S. S. hacerlo por otros medios; tiene la prensa y todos los demás medios de publicidad.....

El señor JOARIZTI: Yo no debo usar más publicidad que la de la tribuna, a la cual me han mandado mis electores; yo debo darles cuenta de mis actos.

El señor PRESIDENTE: Señor diputado, no puede continuar este diálogo.

S. S. puede combatir el artículo; pero no puede hacer otra cosa.

El señor JOARIZTI: Supuesto que no me es posible dar explicaciones de mi conducta, me siento; pero eso no pasa en ningún Parlamento del mundo.

El señor PRESIDENTE: Eso pasa y debe pasar en todos los Parlamentos, porque en ninguno se discute lo que no está puesto a discusión.

El señor OLOZAGA: No sé si el señor diputado estaba en el salón cuando yo he hablado, pero yo no he dicho lo que S. S. ha supuesto ni nada que se le parezca. He dicho que la rapidez de la discusión provenga de que eran artículos tomados de Constituciones admitidas por todos; que se habían discutido ampliamente las innovaciones, y que ahora la discusión iba más rápida, porque los artículos eran conocidos ya por todos.

Leído de nuevo el artículo y puesto a votación, fué aprobado.

Se leyó el art. 63, que decía:

«Art. 63. Serán además elegidos los 50 mayores contribuyentes por contribución territorial, y los 20 mayores por subsidio industrial y comercial de cada provincia.»

Abierta discusión sobre él, dijo

El señor GIL SANZ: Como las leyes deben ser siempre claras, yo quisiera saber si se consideraban elegibles esos contribuyentes en todas las provincias, ó solo en aquella en que contribuyeran, y si se computaban para formar la contribución, las que pagaran en toda la monarquía.

El señor MONTERO RIOS: La comisión cree que esos contribuyentes pueden ser elegidos por cualquiera provincia, aunque no sea en ella en la que paguen la contribución.

Leído de nuevo el artículo y puesto a votación, fué aprobado.

Se leyó el art. 64, que decía:

«Art. 64. El Senado se renovará por cuartas partes con arreglo a la ley electoral, cada vez que se hagan elecciones generales de diputados.»

La renovación será total cuando el rey disuelva el Senado.»

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Salazar y Mazarredo:

«El 64 dice así:

«El Senado se renovará por cuartas partes con arreglo a la ley electoral, cada vez que se hagan elecciones generales.»

La renovación será total cuando el rey disuelva el Senado.

Deberá suprimirse este segundo párrafo.»

El señor SALAZAR Y MAZARREDO: Habiendo retirado ya otra enmienda al art. 42 de la Constitución, cuyo espíritu era el mismo y que no es sino una consecuencia de aquella, la retiro.

En seguida se aprobó el artículo.

Se leyó el art. 65, que decía:

«Art. 65. El Congreso se compondrá de un diputado al menos por cada 40,000 almas de población, elegido con arreglo a la ley electoral.»

Se leyó la siguiente enmienda del señor Gil Virseda:

«Cuando en cualquiera provincia resultase un sobrante de más de 25,000 almas, se elegirá otro diputado.»

La elección será directa y por provincias siempre que el número de diputados que la corresponda no exceda de seis. Si excediere, se dividirán las provincias en que esto suceda en circunscripciones de á tres diputados por lo menos.»

Apoyada por su autor y rechazada por la comisión, fué desechada.

Sin discusión se aprueba el art. 65.

Se leyó el art. 66, que decía:

«Art. 66. Para ser diputado se requiere:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido 25 años.

Y 3.º Gozar de todos los derechos civiles.»

Se leyó la siguiente enmienda del señor Calderón y Herce:

«Para ser elegido diputado se requiere:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido 25 años, y

3.º Gozar de sus derechos civiles.»

El señor MONTERO RIOS: La comisión admite la enmienda.

Abierta discusión sobre el artículo de la enmienda, dijo

El señor DIAZ QUINTERO: Yo, señores, soy muy amante de la juventud, y puesto que ya no se necesitarán en lo sucesivo 25 años para ser mayor de edad, creo que se podrá decir en este artículo ser español de mayor edad, y de este modo conseguiría el objeto que yo creo conveniente.

El señor OLOZAGA: La comisión no tiene inconveniente en aceptar esa indicación. Puesto en seguida a votación el artículo con las dos enmiendas, fué aprobado.

Se leyó el art. 67, que decía:

«Art. 67. La persona del Rey es inviolable, y no está sujeta a responsabilidad. Son responsables los ministros.»

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Morales Díaz:

«Pedimos á las Cortes se siryan aprobar la siguiente enmienda al art. 67 del proyecto de Constitución:

«Art. 67. El Rey es irresponsable de sus actos en el ejercicio de sus funciones constitucionales. Son responsables los ministros.»

Apoyada por su autor y combatida por la comisión, fué desechada y aprobado el artículo.

Se leyó el art. 68, que decía:

«Art. 68. El Rey nombra y separa sus ministros.»

Abierta discusión sobre él dijo

El señor DIAZ QUINTERO: Siendo los ministros de la nación y no del Rey, y el gobierno de la nación y no del Rey, yo creo que debía decirse: El Rey nombra y separa libremente los ministros.

El señor MONTERO RIOS: La comisión no puede aceptar la enmienda, porque cree que los ministros son ministros de la corona y no ministros de la nación, lo cual ya está resuelto en otro artículo anterior.

En seguida se aprobó el artículo y se leyó el 69, que decía:

«Art. 69. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el rey, y su autoridad se extiende á todo cuanto conduce á la conservación del orden público en lo interior y á la seguridad del Estado en lo exterior.»

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Morales Díaz:

«Art. 69. La potestad de hacer ejecutar las leyes, «con arreglo á la letra de las mismas.» reside en el rey, y su autoridad se extiende á todo cuanto conduce á la conservación del orden público en lo interior y á la seguridad del Estado en lo exterior, «con arreglo á las leyes.»

Retirada por su autor sin apoyarla, se aprobó el artículo.

Se leyó el 70, que decía:

«El rey dispone de las fuerzas de mar y tierra, declara la guerra, hace y ratifica la paz, dando despues cuenta documentada á las Cortes.»

Se leyó otra enmienda del Sr. Morales Díaz que fué tambien retirada por su autor.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Llano y Persi:

«El rey dispone de las fuerzas de mar y tierra, y con asentimiento de las Cortes declara la guerra; pero podrá sin este requisito hacer y ratificar la paz, dando despues cuenta documentada á las mismas.»

Apoyada por su autor y rechazada por la comisión fué desechada.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. De Pedro:

«La frase declarar la guerra, se eliminará de este artículo y se adicionará al art. 71, párrafo 3.º»

Retirada por su autor sin apoyarla, se suspendió este debate y se levantó la sesión á la una menos cuarto.

Paris 22 de mayo.

PRUSIA.—En la sesión celebrada por el Reichstag el dia 21 discutieronse nuevos proyectos de impuestos.

El conde de Bismark declaró que Prusia y la Confederación de la Alemania del Norte no tenían mas que una sola Administración para la Hacienda, y puso de manifiesto que la negativa á aprobar los impuestos que se proponían perjudicaría menos á la Confederación del Norte que á Prusia. Añadió además que en caso de no acordarse los nuevos impuestos,

sería absolutamente indispensable reducir los gastos atendido que el gobierno jamás consentiría en gravar el capital.

El día 28 la Cámara continuó ocupándose del mismo asunto y el conde de Bismark dijo que era imposible realizar nuevas economías, pues que no podían reducirse á dos los tres años de duracion del servicio militar activo. El conde de Bismark manifestó además que le sería imposible conservar su puesto si el Reichstag le negaba los recursos necesarios para gobernar.

La *Gaceta de la Cruz* dice que el Reichstag ha acordado deliberar en plena Asamblea acerca de los proyectos de ley relativos á los impuestos.

## PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES

### de la prensa asociada:

Madrid, lunes, 24 de mayo.

Continúa el debate de la Constitución. Se asegura que se celebrará su promulgacion con tres dias de fiesta.

Se anuncia como probable el siguiente ministerio: Estado, Ulloa; Fomento, Sagasta; Gobernación, Ruiz Zorrilla; Hacienda, Ardanaz; Justicia, Martos, y Ultramar, Monto-sino.

En el sorteo de la loteria celebrado hoy solo han tocado á Barcelona premios pequeños.

Madrid, martes, 25 de mayo.

Anoche se aprobó hasta el artículo 100 de la Constitución. Hoy se discutirán las ac-tas de Castuera, para las que no habrá voto particular.

La comision ha dado ya su dictámen sobre las rebajas hechas en Aduanas por la Junta revolucionaria de Barcelona.

Los carlistas de Filipinas han enviado un mensaje á D. Carlos.

Segun telegramas de la agencia Fabra acabados de recibir, el resultado de las elec-ciones en Paris ha sido que M. Gambetta ha tenido 4,867 votos de mayoría, M. Bancel 9,799, M. Picard 16,503, M. Julio Simon, 5,786, y M. Pelletan 4,299, debiendo proceder-se á segundas elecciones en los distritos donde se presentaban candidatos MM. Thiers, Garnier Pagés, Ferry y Julio Favre. En las elecciones de los departamentos ha obtenido gran mayoría el gobierno.

Madrid, martes, 25 de mayo.

La *Gaceta* publica el nombramiento del señor Angulo para Gobernador de Palencia, sustituyéndose en Barcelona el señor Escoriaza.

Paris, lunes, 24 de mayo.

La oposicion radical ha triunfado en las elecciones de Paris. MM. Gambetta, Julio Simon, Picard, Pelletan y Bancel han sido definitivamente electos, debiendo procederse á segundas elecciones respecto de los cuatro colegios restantes.

**Telegramas comerciales comunicados por los señores Canadell y Villavecchia.**

Liverpool 24 de mayo. (Oficial.)

Ventas de algodón, 8,000 balas.—Mercado encalmado; con alguna irregularidad en los precios.—Fuertes arribos.

Havre 24 de mayo.

Ventas de algodón, 1,400 balas.—Buena demanda.—Precios en los hilados, fá-ciles.

Esmirna 24 de mayo.

(De D. Joaquin Martí y Artis.)

Algodon Souboujeac superior de 107 á 108 francos.—Los demás precios relativa-mente.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francesc Gabarrach, calle Nueva de San Francisco, núm. 17.—Administracion, calle de la Librería, núm. 22.